



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 SEP. 2021

2021/05/001/1327

VISTO: la gestión promovida por la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima (CONAFIN AFISA), en su carácter de administradora del Fideicomiso de Administración Fondo de Desarrollo Artístico y Cultural del SODRE (Nº 53.383-2012), por la que solicita la exoneración de gravámenes para la importación de determinados bienes;

RESULTANDO: I) que la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima (CONAFIN AFISA), en carácter de fiduciaria y el Servicio Oficial de Difusión, Representaciones y Espectáculos (SODRE), en carácter de fideicomitente, celebraron contrato de Fideicomiso de Administración Fondo de Desarrollo Artístico y Cultural del SODRE (Nº 53.383-2012), de conformidad con lo preceptuado por la Ley Nº 17.703, de 27 de octubre de 2003;

II) que el artículo 203 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, facultó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Cultura a constituir el Fondo de Desarrollo Artístico y Cultural del SODRE, como un patrimonio de afectación separado e independiente, administrado por un fiduciario financiero profesional autorizado por el Banco Central del Uruguay, con destino al financiamiento de las actividades e inversiones que se desarrollen en el marco del programa de gestión artístico y cultural de dicho organismo;

CONSIDERANDO: que la gestionante ha acreditado a través de certificado contable que su patrimonio actual está integrado conforme a lo establecido en el artículo 833 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 672 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

ATENCIÓN: a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo dispuesto por el artículo 833 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 730 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015;

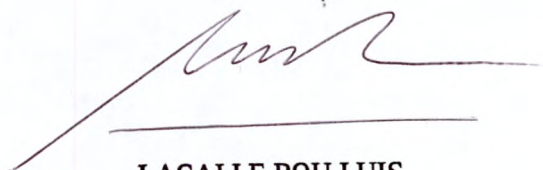
NB/A-DG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase al Fideicomiso de Administración Fondo de Desarrollo Artístico y Cultural del SODRE (Nº 53.383-2012) exonerado del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios, en ocasión de la importación de los bienes descritos en la factura Nº 0000519 de la firma Chappuis Waksman Carlos Gabriel (CONTENEDORES URUGUAY) por un valor de U\$S 8.770,00 (dólares estadounidenses ocho mil setecientos setenta), cuya copia se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2º) Comuníquese a la Dirección General Impositiva y a la Dirección Nacional de Aduanas. Notifíquese. Cumplido, archívese.



LACALLE POU LUIS